

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

SUMARIO:

2020. Año de Laura Méndez de Cuentas: Emblema de la Mujer Mexicana

CON FUNDAMENTO EN

Lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, y artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Vivienda, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con el mismo, la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado de México, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Administrativo del Estado de México y Código Financiero del Estado de México; y;

CONSIDERANDO

Que en la nonagésima quinta sesión de cabildo ordinario, celebrada en fecha tres de noviembre de dos mil veinte; en el resolutivo relativo al acuerdo marcado con el número 06, se tuvo a bien aprobar la **Aprobación Del Manual De Organización De La Defensoría Municipal De Derechos Humanos**

PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

FECHA: 03 DE NOVIEMBRE, 2020.

DIRECCIÓN: AV. SALTO DEL AGUA S/N, COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: 5

AÑO 2, VOLUMEN 1, NÚMERO 52





*Manual De Organización de
la Defensoria Municipal de
Derechos Humanos
Cocotitlán*



H. Ayuntamiento Constitucional | 2019 -2021

Octubre 2020





H. Ayuntamiento Constitucional Cocotitlán 2019- 2021
Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Avenida Salto del Agua, Sin Número, Barrio Techichilco
Cocotitlán, Estado de México, C.P. 56680
Teléfono: (55) 59 82 06 03
presidenciamunicipal@cocotitlan.gob.mx

Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
Impreso y hecho en Cocotitlán, Estado de México
En Presidencia Municipal, en el área de Secretaría del H. Ayuntamiento
Octubre 2020

La reproducción total o parcial de este documento
Se autoriza siempre y cuando se dé el crédito
Correspondiente a la fuente.





Índice

<u>I.</u>	<u>Introducción</u>	5
<u>II.</u>	<u>Antecedentes</u>	5
<u>III.</u>	<u>Base Legal</u>	6
<u>IV.</u>	<u>Atribuciones</u>	7
<u>V.</u>	<u>Estructura Orgánica</u>	9
<u>VI.</u>	<u>Organigrama</u>	10
<u>VII.</u>	<u>OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA</u>	11
<u>VIII.</u>	<u>Directorio</u>	14
<u>IX.</u>	<u>Validación</u>	15
<u>X.</u>	<u>Hoja de Actualización</u>	16





I. *Introducción*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como tratados internacionales son los máximos ordenamientos jurídicos en el cual obligan al estado a proteger, respetar y garantizar los derechos humanos.

Derivado de lo anterior se creó La Defensoría Municipal de Derechos Humanos que es un órgano autónomo del cual el ayuntamiento se preocupa por buscar que la población tenga un contacto directo para que conozcan sus derechos y al mismo tiempo que el defensor haga su labor de prevenir, difundir, investiga y reparar las posibles violaciones a los derechos humanos.

El Defensor Municipal de Derechos Humanos en atención a la población tiene que proponer técnicas de servicio; además de la constitución, normas y reglamentos, la Defensoría Municipal, debe contar con un manual de organización, dicho manual tiene la función de que el defensor cumpla con los objetivos que se le establecen.

El manual de organización es una herramienta meramente administrativa, que ayuda al Defensor a que cumpla con las actividades que se encuentran dentro de sus facultades y así brindar una atención profesionalizada a la población conforme a derecho, respetando los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.



II. Antecedentes

La Defensa a los Derechos Humanos, es un tema que ha venido trascendiendo en todos los niveles tanto Mundial, Estatal y especialmente Municipal; es por eso que en fecha 3 de enero de 1995 mediante decreto número 65, se reformo y adiciono en la Ley Orgánica Municipal del estado de México, ordenando a los ayuntamientos la creación de una coordinación Municipal de Derechos Humanos, autónoma en sus decisiones, así mismo implementaron atribuciones del coordinador.

En el Municipio de Cocotitlán, en el trienio de 2000-2003 en el acta de cabildo numero 4, punto 12, de fecha 21 de septiembre del 2000, se declaró el primer coordinado Municipal de Derechos Humanos.

En seguida la LVI Legislatura del estado de México, el 6 de agosto de 2009, mediante decreto numero 290 se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México,

Para el 15 de febrero de 2010, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, expide el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del estado de México, que actualmente conocemos y se encuentra vigente.

Finalmente, hoy en día se le conoce como Defensoría Municipal de Derechos Humanos que es un órgano autónomo que el H. Ayuntamiento tiene el deber de crearlo, para que así la población tenga una mayor cercanía a esta institución y que el defensor de derechos humanos, apegado a sus atribuciones por ley atienda a la población de forma efectiva y con valores.



III. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 102 apartado B)
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Artículo 16)
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. (Art. 31 fracción IX bis, 147 C, 147 K, 147 L, 147 M, 147 N y 147 O).
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (Artículo 13 fracciones XXIV y XXV, 115, 116, 117).
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México
- Plan de Desarrollo Municipal
- Banco Municipal de Cocotitlán (Artículo 301, 302, 303) y
- Las demás disposiciones Jurídicas aplicables.





IV. Atribuciones

Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES

Capítulo II

Atribuciones.

Artículo 9.- Las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;





- VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- XII. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y

Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva





V. *Estructura Orgánica*

A02 Defensoría Municipal de los Derechos Humanos





VI. Organigrama

Defensoria Municipal de Derechos Humanos.





VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

Objetivo:

Precisar las atribuciones que tiene la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, de tal forma que sirva como guía de los defensores y que la población se mantenga enterada, que el ayuntamiento se encuentra al pendiente de la protección de sus derechos, brindando atención de calidad para la garantía y protección de los derechos humanos dentro del municipio de Cocotitlán.

12

Bando Municipal de Cocotitlán

CAPITULO IV

DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 303. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las quejas de la población de sus municipalidades y remitirlas a la comisión de Derechos Humanos del estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable:
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza adquisitiva de cualquier autoridad o servicio público que residan en el municipio de su adscripción.
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y ver los informes que solicite la comisión de Derechos Humanos:
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio:
- V. Elabora acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción,





teniendo fe pública solo para efecto, debiendo remitirla en la visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;

- VI. Practicar conjuntamente con el visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la ley de la comisión de Derechos Humanos del estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos.
- IX. Desarrollar programas y acciones tendientes a promover los derechos humanos.
- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio.
- XI. Participá en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y eventos que estos realicen;
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación, que imparta la Comisión de Derechos Humanos del estado de México;
- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otros que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de





- adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internas en los mismos;
- XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones, que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informado de ello a la Comisión de Derechos Humanos del estado de México,
- XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegien la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura, y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y n si, de todos los grupos vulnerables; y
- XIX. Los demás que les confiera esta ley, otra, disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del estado de México.
- XX. Las demás que señale la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos legales.





VIII. Directorio

Ing. Tomás Suárez Juárez
Presidente Municipal

Lic. Areli Ochoa Chavarría
Síndico Municipal

Roberto Montoya Jiménez
Primer Regidor

Ana Jael Castillo Galicia
Segunda Regidora

Salvador Kaulitz Perea
Tercer Regidor

Sofía Florín Guzmán
Cuarta Regidora

M.C.P. José Francisco Mora Rubio
Quinto Regidor

Verónica Mejía Rubio
Sexta Regidora

Ing. Miguel Ángel Álvarez Nápoles
Séptimo Regidor

L.A.E. Ricardo Enrique Beristáin
Octavo Regidor

Patsy Rojas Florín
Novena Regidora

Lic. Diana Olivia Florín Crespo
Decima Regidora

Lic. Fanny Castillo Barrera
Defensora Municipal de Derechos Humanos.





IX. Validación

16

Validó
Ing. Tomás Suárez Juárez
Presidente Municipal Constitucional

V.º B.º
Lic. César Hortiales Dávalos
Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Elaboró
Lic. Fanny Castillo Barrera
Defensora Municipal de Derechos Humanos.





X. Hoja de Actualización

<i>Fecha de Actualización</i>	<i>Página de Actualizada</i>	<i>Descripción de la Actualización</i>
<i>Octubre 2020</i>	<i>-----</i>	Elaboración del Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Cocotitlán, estado de México, octubre 2020.



H. Ayuntamiento Constitucional Cocotitlán 2019 -2021

Ing. Tomás Suárez Juárez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Areli Ochoa Chavarría
Síndico Municipal

C. Roberto Montoya Jiménez
Primer Regidor

C. Ana Jael Castillo Galicia
Segunda Regidora

C. Salvador Kaulitz Perea
Tercer Regidor

C. Sofía Florín Guzmán
Cuarta Regidora

M.C.P. José Francisco Mora Rubio
Quinto Regidor

C. Verónica Mejía Trujano
Sexta Regidora

Ing. Miguel Ángel Álvarez Nápoles
Séptimo Regidor

L.A.E. Ricardo Enrique Galicia Beristáin
Octavo Regidor

C. Patsy Rojas Florín
Novena Regidora

Lic. Diana Olivia Florín Crespo
Décima Regidora

18



H. Ayuntamiento Constitucional | 2019 -2021

